

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página número 3089, plazas números 19, 20 y 21, en los renglones 3, 4 y 3 respectivamente, dice:

«... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de ...»
debe decir:

«... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva) de ...»

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios. (BOJA núm. 117, de 10.12.85)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3573, plaza número 13, en el renglón 5, dice:

«... disciplina de Historia Moderna...»

debe decir:

«... disciplina de Historia Moderna de España y Andalucía...»

En la página número 3574, plaza número 28, sustituir a partir del renglón 5 y hasta el final del párrafo correspondiente, dice:

«... Impartir docencia de Medicina Preventiva y Social...»

debe decir:

«... Impartir docencia en la asignatura de Higiene y Sanidad Ambiental en la Facultad de Farmacia, realizar investigación en el campo de la Medicina Preventiva y Salud Pública con especial dedicación a las áreas de la Ecología Humana y la Higiene y Sanidad Ambiental y Técnicas de Saneamiento para favorecer la prevención de las enfermedades humanas.»

En la página 3574, plaza número 2, renglón 3, dice:

«... Análisis Matemático (Matemáticas). Actividades ...»

debe decir:

«Análisis Matemático. Actividades ...»

En la página 3574 plaza número 4 y página 3575 plazas números 5 y 6 en el renglón quinto de las tres, dice:

«... teórica y práctica de Educación Física ...»

debe decir:

«... teórica y práctica de Didáctica de Educación Física ...»

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares tipo, para la contratación directa de obras.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de obras, previa informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984 de 12 de junio.

HE RESUELTO:

1°. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que será de aplicación a todas los contratos de la Agencia de Medio Ambiente que tengan por objeto la realización de Contratos de obras que se formalicen al amparo del Decreto 923 de 1965, de 8 de abril por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, modificado parcialmente por Ley 5/1973 de 17 de marzo y Ley 5/1983 de 29 de junio y del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre.

2°. El Pliego se ajustará al que se une como Anexo en la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

CLAUSULA PRIMERA

Es objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución de las obras de _____ a realizar en el monte denominado _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto que, redactado al efecto, se encuentra incorporado al expediente de contratación.

Tendrán carácter de documentos contractuales, además de

este Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares, los planos y los cuadros de precios.

CLAUSULA SEGUNDA

El Presupuesto formulada para la Ejecución de la Obra asciende a la cantidad de _____ pesetas y será distribuida en las anualidades _____.

CLAUSULA TERCERA

En el Plan de Trabajos de 198_____ a realizar por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en _____, aprobado por la superioridad y a financiar con cargo al Presupuesto del Organismo, figura consignación necesaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la Agencia de Medio Ambiente por el cumplimiento del contrato. La constancia expresa de la existencia de crédito presupuestario preciso para lo anteriormente expuesto, se acreditará de forma fehaciente por la Sección de Contabilidad.

CLAUSULA CUARTA

El plazo total de ejecución de las obras será de _____ meses y empezará a contarse a partir del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Contratos del Estado.

No se realizarán recepciones parciales provisionales. Las certificaciones parciales de obra tienen la concepción de pago a buena cuenta y ni implican, en ningún caso, recepción parcial provisional.

CLAUSULA QUINTA

Los pagos al contratista se producirán una vez aprobadas las cuentas en firme que se deriven de los certificaciones de obras practicadas.

CLAUSULA SEXTA

Las causas de resolución del contrato al que se refiere el presente pliego serán las establecidas con carácter general en el artículo 52 de la vigente Ley de Contratos del Estado y en el artículo 157 de su Reglamento de ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA

Las penalidades administrativas que se aplicarán serán las establecidas con carácter general en el artículo 138 del Reglamento citado.

CLAUSULA OCTAVA

El plazo de garantía que ha de mediar entre la recepción provisional y la definitiva de las obras objeto del contrato será de _____ meses, contados desde el día en que aquella recepción provisional se verifique.

CLAUSULA NOVENA

No se aplicarán cláusulas de revisión del precio estipulado para la obra a que se refiere este pliego.

CLAUSULA DECIMA

La forma de adjudicación del contrato se efectuará mediante contratación directa, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Contratos del Estado, apartado _____.

La Agencia de Medio Ambiente, antes de realizar la adjudicación deberá consultar al menos a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras y fijará con la seleccionada el precio justo del contrato.

La clasificación que ha de ostentar el empresario para la ejecución de las obras objeto del presente contrato será _____.

CLAUSULA UNDECIMA

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el impuesto general sobre el Tráfico de Empresa y el Recargo Provincial, correspondiente a la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Decreto 2.609/81, de 19 de octubre.

CLAUSULA DUODECIMA

«Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil».

CLAUSULA DECIMOTERCERA

Las empresas habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme al Real Decreto 1.462/85.

CLAUSULA DECIMOCUARTA

A efectos de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas, las empresas o sociedades que tomen parte en la licitación, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano u órganos de gobierno o administración, que ninguna persona de su organización está incurso en alguna de tales disposiciones. Desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA

La cuantía de la fianza que ha de prestar el contratista en garantía de la ejecución de la obra a que se refiere este pliego, será de pesetas (4% del presupuesto total de la obra).

CLAUSULA DECIMOSEXTA

La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado en la redacción dado por la Ley 5/73 de 17 de marzo, modificada parcialmente por la Ley 5/83 de 29 de junio; el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/75 de 25 de noviembre; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales establecido por Decreto 3.854/70 de 31 de diciembre, el Real Decreto 1.462/85 de 3 de julio, así como cualesquiera otras disposiciones que regulan la contratación.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés pública, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto por Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO, de 4 de diciembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las actuaciones acordadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión económica de Andalucía, S.A., del día 6 de noviembre de 1985.

En virtud de la Ley 2/1985 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejo de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 1985.

ACUERDO

Aprobar las actuaciones acordadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 6 de noviembre de 1985, que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 4 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la concesión de una línea de avales de SOPREA, S.A. por cuenta de la La Sociedad para la Explotación de ARGEM-PUNT, S.A. (provincia de Cádiz), y una participación en capital, en las condiciones que a continuación se señalan:

Línea de avales
Importe: 40.000.000 pts.
Comisión: 2% anual.

Participación en capital
Importe: 1.000.000 pts.
Suscriptor: SOPREA, S.A.

2. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de la Sociedad Cooperativa Limitada C.E.P.A. (Cooperativa de Enseñanza de Profesores Andaluces), (provincia de Sevilla), ante el Banco de Crédito Industrial, en las condiciones que a continuación se señalan:

Aval
Importe: 21.500.000 pts.
Duración: 1 año
Comisión: 2% anual
Contragarantías: 2ª Hipoteca sobre el inmovilizado
Puestos de Trabajo: 24

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al organismo autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.